



VISTOS, el Informe N° 000059-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 000537-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 26758-2025 y N° 32069-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del denominado "*ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Expediente N° 26758-2025, de fecha 03 de marzo de 2025, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de PRODARTES PERÚ S.A.C., solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLE DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, por realizarse del 27 al 30 de marzo 2025 en la Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000362-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo 2025, en atención a la solicitud presentada, se requirió a la administrada que cumpla con ampliar información sobre el tarifario de entradas, brindando el sustento del cumplimiento del mencionado criterio, considerando, además, que este no puede estar supeditado a una condición o a un periodo determinado del tiempo total de venta de entradas para el espectáculo;

Que, con Expediente N° 32069-2025 de fecha 12 de marzo 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud del denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLE DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, el cual comprende en su primera parte la presentación de "Carmen", que es una versión de un solo acto inspirada en la célebre novela de Prosper Mérimée y en la inmortal música de la ópera de Georges Bizet. Los roles protagónicos que darán vida a esta inolvidable historia estarán a cargo de Alexander Volchkov, renombrado premier danseur del Teatro Bolshoi, y Maria Tamiilova, primera bailarina del Ballet Grigorovich. Por otro lado, la segunda parte del espectáculo presentará algunas de las piezas más emblemáticas del repertorio clásico como "El Quijote" y "La muerte del cisne";

Que, de acuerdo al Informe N° 000059-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLE DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, se trata de una presentación que busca transmitir un mensaje de apreciación por el ballet clásico, la música clásica y su importancia en la cultura universal. "Carmen" es una historia, ambientada en Sevilla, España, narra una apasionante trama de amor, deseo y destino trágico. "El Quijote" (III acto) gira en torno a las aventuras de Don Quijote y Sancho mientras buscan a la virtuosa Kitri, una joven innombrablemente enamorada de Basilio, un joven barbero. La Muerte del Cisne y otras obras maestras del ballet mundial a presentarse, resaltan la grandeza del ballet como una expresión artística que trasciende el tiempo y las fronteras;

Que, el contenido del espectáculo *"ESPECTÁCULO DE BALLE DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, es una presentación de ballet clásico que aporta al desarrollo cultural. Se trata de la puesta en escena de un selecto repertorio de piezas clásicas que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación y el interés por la danza clásica. Se trata de historias que constituyen un espectáculo que contribuye al enriquecimiento del panorama cultural de la comunidad al fomentar el intercambio cultural y el acercamiento a las grandes obras de la literatura y la música universal;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el *"ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"* es una presentación que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular de la presentación del *"ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, en la solicitud se indica como lugar de realización la Cúpula de las Artes, ubicada en la Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 612 personas, del 27 al 31 de marzo de 2025, teniendo dentro de su tarifario como precio Primera fila el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles), como precio Golden el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles), como precio Platinum el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles), como precio general el costo de S/52.00 (cincuenta y dos y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona General ascendente a S/ 52.00, que cuenta con 62 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000537-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado *"ESPECTÁCULO DE BALLET DE SAN PETERSBURGO – CARMEN – DON QUIJOTE"* a desarrollarse del 27 al 31 de marzo de 2025 en la Cúpula de las Artes, ubicada en la Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 26758-2025 y N° 32069-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"